



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. ANUNCIOS

### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

*EXTRACTO de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León (Código REAY FAM 006).*

BDNS (Identif.): 346544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

Las empresas privadas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y realicen alguna de las actuaciones subvencionables previstas en la convocatoria. A los efectos de la convocatoria, se entenderán asimiladas a las empresas, las personas físicas que actúen como empleadoras.

*Segundo.– Objeto y finalidad.*

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2014/2020), va destinada a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género, a través de la financiación de su contratación, con la finalidad contribuir a que las mujeres víctimas de violencia de género alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica, favoreciendo su plena integración social.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Orden FAM/352/2017, de 11 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de mayo de 2017.



*Cuarto.– Cuantía.*

El importe máximo de la subvención será de 7.000 €, por cada contrato indefinido a tiempo completo y de 2.500 €, por cada contrato temporal a tiempo completo. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional, de acuerdo con la modalidad temporal o indefinida, a la duración efectiva de la jornada de trabajo. Si el contrato fuese fijo discontinuo la cuantía de la subvención, que corresponde por su modalidad indefinida, será proporcional a la duración anual del contrato.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 16 de octubre de 2017.

Valladolid, 12 de mayo de 2017.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: CARLOS RAÚL DE PABLOS PÉREZ



FONDO SOCIAL  
EUROPEO

**RESOLUCIÓN DE 12 MAYO DE 2017 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN. (Código REAY FAM 006)**

La Orden FAM/352/2017, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 91, de 16 de mayo de 2017, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

La base décima de la citada orden señala que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa, previa convocatoria, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos.

En consecuencia, y de conformidad con la citada orden,

**RESUELVO**

***Primero. Objeto y finalidad.***

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2017, en régimen de concesión directa, subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2014/2020), destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género, a través de la financiación de su contratación por empresas privadas que desarrollen su actividad en Castilla y León.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a que las mujeres víctimas de violencia de género alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica con el objetivo de lograr su plena integración social.

***Segundo. Actuaciones subvencionables.***

Será subvencionable la contratación, con carácter temporal o indefinido, de mujeres víctimas de violencia de género para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de Castilla y León.

En el supuesto de contratación temporal, el contrato deberá formalizarse por un periodo mínimo de seis meses.

El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. En este último caso la jornada tendrá que ser al menos el 50% de la jornada ordinaria que se establezca en el convenio colectivo correspondiente.

### ***Tercero. Beneficiarias.***

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, las empresas privadas que cumpliendo los requisitos que se determinan en esta resolución, realicen la actuación subvencionable descrita en el apartado segundo y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Se entenderán asimiladas a las empresas, las personas físicas que actúen como empleadoras.

Quedan excluidos, a los efectos de esta convocatoria, del concepto de empresa las universidades públicas, las corporaciones de derecho público, las Entidades Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas y los entes públicos de derecho privado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquéllas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- j) No acreditar la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

***Cuarto. Destinatarias de la actividad subvencionable.***

1. Las mujeres víctimas de violencia de género, que cumplan el requisito de estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con carácter previo a su alta en la Seguridad Social.

Se exceptúa de este requisito el supuesto de conversión de un contrato temporal en indefinido.

2. La condición de víctima de violencia de género podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León y que son los que se relacionan a continuación:

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre, es víctima de tal violencia.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. El importe máximo de la subvención será de 7.000 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo y de 2.500 euros por cada contrato temporal a tiempo completo.

El importe que se conceda es una cuantía netamente inferior y sin vinculación al coste real del contrato. El propósito de la subvención es el hecho mismo de la contratación.

Para calcular los costes salariales medios se ha tomado como referencia el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2016 (para los contratos que se han iniciado en dicho año) y el Salario Mínimo Interprofesional del año 2017, (para los contratos iniciados en el año 2017).

Esta subvención revestirá la forma de baremo estándar de coste unitario, según viene recogido en el artículo 67.1.b y artículo 67.5.c del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional, de acuerdo con la modalidad temporal o indefinida, a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

Si el contrato fuese fijo discontinuo la cuantía de la subvención, que corresponde por su modalidad indefinida, será proporcional a la duración anual del contrato.

3. Se podrá conceder, al amparo del Programa Operativo 2014-2020, a cada empresa, para una misma trabajadora, una única subvención por contratación indefinida o bien dos subvenciones por contratación temporal.

Asimismo en dicho periodo, se podrá percibir, por la misma trabajadora, una subvención por contratación temporal y otra posterior por contratación indefinida.

4. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de mínimos concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000€, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352 de 24.12.2013).

### **Sexto. Dotación y aplicación presupuestaria.**

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y por cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, prorrogados por Decreto 46/2016, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2017	0921/232A01/77008	<b>80.000€</b>

Esta línea de subvención está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014/2020.

### **Séptimo. Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.**

1. *Solicitudes.* Las solicitudes se presentarán en el formulario “*Solicitud de subvención para fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género*”, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La solicitud incluye declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- a) Que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La cuenta corriente de la solicitante en la que desee recibir la subvención.
- c) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
- d) Que la solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- e) La acreditación del cumplimiento por la solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la

concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- f) A la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser beneficiaria de la subvención

2. *Lugar de presentación.* Las solicitudes se presentarán:

**A) Si el interesado es persona jurídica.**

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación prevista en esta convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dirijan a los interesados, se realizarán por medios





FONDO SOCIAL  
EUROPEO

electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento *Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León*.

La notificación electrónica se entenderá rechazada y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El solicitante, en el correo electrónico indicado al crear el Buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

**B) Si el interesado es persona física que actúa como empleadora.**

El interesado podrá elegir la tramitación electrónica en este procedimiento convocatorio, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el punto 2.A) de este apartado.

Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán de forma presencial, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, preferentemente, en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle Mieses, núm. 26, de 47009-Valladolid, o en cualquiera de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en cualquiera de los lugares establecidos el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

También podrán presentarse las solicitudes por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales y en la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, siendo el nº oficial a estos efectos el 983 41 09 55.

3. *Documentación.* La presentación de la solicitud de subvención conllevará, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades obtenga de

forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.

No obstante, a través del apartado correspondiente de la solicitud de la subvención, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la copia del DNI o NIE del solicitante.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia del NIF cuando el solicitante sea una persona jurídica.
- b) En su caso, copia de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Contrato de trabajo formalizado y comunicado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El contrato deberá incluir entre sus cláusulas, información sobre la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo correspondiente, y el porcentaje de jornada a realizar por la trabajadora. En otro caso, deberá aportarse copia del convenio colectivo en que aparezca la jornada ordinaria establecida.

- d) Declaración de concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas, según el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013).
- e) Certificado acreditativo de la inscripción como demandante de empleo de la mujer contratada, expedido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, e informe de vida laboral de la empresa que acredite el alta de la trabajadora en la Seguridad Social o escrito de la trabajadora con la autorización a la Administración de Castilla y León para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de estos datos, según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- f) Documento que acredite la condición de víctima de violencia de género de la trabajadora contratada, de acuerdo con lo señalado en el punto 2 del apartado cuarto.

- g) Documento de información a la trabajadora de que por su contratación la empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2014/2020), según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- h) Ficha de datos recogidos en el momento de acceso de la trabajadora al contrato, con los indicadores que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa de aplicación disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 16 de octubre de 2017.

***Octavo. Órgano competente para la instrucción.***

La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

***Noveno. Resolución.***

1. Es competente para resolver el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

***Décimo. Modificación de la resolución de concesión.***

1. En los supuestos previstos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán utilizando el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión» que está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y se dirigirán al Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrá presentarse en los lugares a los que se refiere el punto 2 del apartado séptimo.

4. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

#### ***Undécimo. Plazo de ejecución.***

Los contratos, que constituyen la actividad subvencionable descrita en el apartado segundo, deberán haberse formalizado entre el 16 de octubre de 2016 y 16 de octubre de 2017, de acuerdo con lo permitido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, prorrogados para el 2017.

#### ***Duodécimo. Pago.***

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por la beneficiaria en su solicitud.

#### ***Decimotercero. Obligaciones de las beneficiarias.***

Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la exención de dicha obligación, o en su caso la no sujeción a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Comunicar por escrito a la trabajadora que por su contratación la empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo, mediante el formulario "*Documento de información a la trabajadora de la cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo, destinada a su inserción laboral*".
- c) Informar a la trabajadora de la necesidad de cumplimentar una ficha de datos con los indicadores que se ajustarán a lo establecido en el

Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa de aplicación. Y recoger los datos relativos a esa ficha.

d) Recoger de la trabajadora las autorizaciones a la Administración de Castilla y León para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La denegación expresa de la trabajadora del consentimiento para la realización de tales consultas, implicará que deba aportarse, la documentación acreditativa de dichos datos.

e) Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un periodo de al menos dos años, en el caso de contratos de carácter indefinido y durante todo el periodo acordado en el caso de contratación temporal. En ambos supuestos, se tendrá en cuenta la fecha de formalización del contrato.

Si antes de completar el período de mantenimiento de vigencia de la relación laboral exigida, alguno de los contratos se extinguiera, deberá comunicarlo a la Dirección General de la Mujer.

Si la causa de la baja es imputable a la mujer contratada, la beneficiaria podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja, en un plazo no superior a dos meses desde dicha baja.

La nueva contratación deberá cumplir los requisitos de las destinatarias exigidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y en esta resolución. Deberá ser formalizada como mínimo por el periodo que reste para cumplir el contrato inicial en el caso de los contratos temporales, o en su caso por tiempo indefinido.

Se deberá remitir, respecto a esta contratación, la misma documentación que se exige para el resto.

En cualquier otro caso de finalización de la relación laboral, antes de completar el periodo de permanencia exigido, se procederá a reintegrar la parte proporcional de la subvención concedida en función del periodo ejecutado.

f) Contar con un sistema de contabilidad, con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, diferenciado del resto de las actividades que las empresas desempeñen, de forma que pueda identificarse la subvención concedida.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la

presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha del inicio de este periodo será comunicado a la beneficiaria.

h) Incluir una referencia a la colaboración de la Junta de Castilla y León, en la promoción o difusión pública que se haga de las actividades e inversiones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

i) Cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### ***Decimocuarto. Justificación.***

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la empresa solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y que ha realizado la actuación subvencionable.

Para ello, las beneficiarias deberán remitir a Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en los plazos que se detallan a continuación la siguiente documentación:

- a) En el mes siguiente a la fecha de ingreso del importe de la subvención, declaración responsable de la empresa beneficiaria de que mantiene un sistema de contabilidad separada con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, diferenciado del resto de las actividades que las empresas desempeñen, de forma que pueda identificarse la subvención concedida.
- b) En el supuesto de que la trabajadora no autorizara a la Administración de Castilla y León para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación del mantenimiento de la relación laboral subvencionada, la empresa beneficiaria deberá presentar cada tres meses y durante los dos años siguientes a la fecha de formalización del contrato, en caso de contrato indefinido o durante el periodo que se fije en la resolución de concesión, en el supuesto de un contrato temporal, el informe de vida laboral de la empresa. En ambos supuestos, se tendrá en cuenta la fecha de formalización del contrato.
- c) Dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización del contrato subvencionado tendrá que recoger los datos de la ficha de la trabajadora y entregar la ficha al órgano gestor. Colaborará asimismo con el órgano gestor en la recogida de datos de resultados pasados seis meses desde la finalización de la operación subvencionada.



FONDO SOCIAL  
EUROPEO

***Decimoquinto. Calificación tributaria de la subvención.***

Las subvenciones convocadas en la presente resolución estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades o al impuesto sobre la renta de las personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

***Decimosexto. Régimen de impugnación.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 12 de mayo de 2017  
EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Carlos Raúl de Pablos Pérez